

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Kushiro, Japón**  
**9-16 de junio de 1993**

### **Resolución 5.7: La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales**

RECORDANDO que las Partes Contratantes de la Convención Ramsar designan humedales dentro de su territorio para la Lista de Humedales de Importancia Internacional y formulan y aplican su planificación con miras a promover la conservación de los sitios incluidos en la Lista;

CONSCIENTE de la necesidad de tomar las medidas adecuadas después de la designación para promover la conservación de los sitios incluidos en la Lista, según se indica en el Anexo II de la Recomendación REC. C.4.2 de Montreux, que dice que “en cada uno de los humedales de la Lista, se debería tomar en cuenta la necesidad del manejo” y que “de considerarse apropiadas medidas de manejo, debería desarrollarse y aplicarse un plan de manejo”;

RECALCANDO la necesidad de que cada sitio Ramsar tenga su propio plan de manejo;

OBSERVANDO que las Partes Contratantes también establecen reservas naturales en humedales que no han sido designados para la Lista Ramsar;

CONSCIENTE de que, aunque los humedales varían enormemente en el mundo, una metodología para la planificación del manejo, tanto de los sitios Ramsar como de otros humedales puede servir de orientación a las Partes Contratantes;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que mediante la planificación del manejo se debería tratar de lograr un equilibrio entre conservación y utilización, y reforzar el principio de “uso racional” consagrado en la Convención;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO las iniciativas tomadas por algunas Partes Contratantes para desarrollar metodologías de aplicación general y los esfuerzos ya realizados para probar su validez;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

INSTA a las Partes Contratantes a que desarrollen planes para el manejo de cada humedal designado para la Lista Ramsar;

PIDE a las Partes Contratantes que depositen copia de esos planes de manejo en la Oficina de Ramsar, en particular de los referentes a sitios que figuran en el Registro de Montreux o que son ejemplo de prácticas y enfoques eficaces;

SOLICITA a las Partes Contratantes que establezcan las estructuras jurídicas y administrativas adecuadas para la aplicación de esos planes de manejo, y que destinen fondos a ese fin y a la capacitación del personal necesario;

SOLICITA ASIMISMO a las Partes Contratantes que apliquen, en la medida de lo necesario, los “Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales”, adjuntos como Anexo a la presente resolución;

PIDE a las Partes Contratantes que consideren la aplicación de estos Lineamientos para revisar y, en caso necesario, actualizar los planes de manejo existentes;

SOLICITA al Comité Permanente y al Grupo de Examen Científico y Técnico, en colaboración con la Oficina de la Convención y organizaciones asociadas, hacer un seguimiento de la aplicación práctica de estos lineamientos en sitios específicos y considerar la necesidad de perfeccionar estos lineamientos a la luz de la experiencia; y

EXHORTA a que se provean fondos de fuentes multilaterales o bilaterales de asistencia, mediante canales no gubernamentales o del Fondo para la Conservación de los Humedales de la Convención, para la preparación de planes de manejo y la aplicación de estos lineamientos en los humedales de los países en desarrollo.

Anexo: [http://ramsar.org/key\\_guide\\_mgt\\_old\\_s.htm](http://ramsar.org/key_guide_mgt_old_s.htm)